



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 054K180B4F296U030NGMx » 2 054K180B4F296U030NGMx » 054K180B4F296U030NGM
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 1279/2019	Document 18609/2019

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de la Garriga, en sesión ordinaria del día 27 de febrero de 2019, aprobó inicialmente la modificación de las *Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas económicas para facilitar el acceso a la vivienda* y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 20 días, a fin y efecto que se puedan presentar a alegaciones y/o reclamaciones, mediante la publicación de los anuncios correspondientes con inclusión del contenido íntegro de la norma reglamentaria aprobada al Boletín Oficial de la Provincia, y una referencia de este en el Diario Oficial de la Generalitat. El plazo de información pública empezará a contar desde el día de la publicación del anuncio al BOP.

«BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA FACILITAR EL ACCESO A LA VIVIENDA

1.- Objeto

La situación actual del mercado inmobiliario que ha propiciado un incremento del precio de la vivienda de alquiler, ha generado también un aumento de los gastos relacionados con la formalización de nuevos contratos de alquiler.

Muchas personas y familias que han de formalizar un nuevo contrato de alquiler tienen muchas dificultades o no pueden hacerse cargo de los gastos que ello supone: fianzas, mensualidades avanzadas del alquiler, honorarios de la inmobiliaria, darse de alta los suministros o la mudanza.

La realidad actual además, está comportando que muchas personas y familias no se les renuevan su contrato de alquiler o bien su situación económica les obliga a buscar una vivienda de alquiler a un precio más asequible. En cualquiera de los casos, los gastos que conlleva un nuevo contrato de alquiler, es una dificultad añadida a estas situaciones.

Detectadas estas situaciones tanto desde el Área de Vivienda como desde los Servicios Sociales básicos, desde el ayuntamiento está la voluntad y el objetivo de otorgar una ayuda económica a las personas y familias que se encuentren en las situaciones previamente descritas para que éstas puedan acceder a un nuevo contrato de alquiler de su vivienda habitual.

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de sol · litud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través del Servicio de Vivienda destinadas a financiar unidades de convivencia que tengan como objetivo:

- Acceder a una vivienda con un precio de alquiler inferior al precio del alquiler que tienen actualmente.
- Acceder a un nuevo contrato de alquiler por finalización del alquiler anterior.
- Acceder a un nuevo contrato de alquiler por motivos de separación o divorcio o emancipación.
- Acceder a una vivienda porque el alquiler de la vivienda habitual ha sufrido un incremento de sus mensualidades.
- Acceder a un nuevo contrato de alquiler sin que haya cambio de vivienda debido a que este hecho supone gastos para las personas que alquilan la vivienda.
- Acceder a un nuevo contrato de alquiler para que los servicios sociales del ayuntamiento lo consideren necesario.

2.- Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan por



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	² 054K180B4F296U030NGMx » ² 054K180B4F296U030NGMx » 054K180B4F296U030NGM
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 1279/2019	Document 18609/2019

finalidad:

- La finalidad de estas ayudas es activar medidas que permitan a las unidades de convivencia acceder a una vivienda de alquiler a un precio asequible, pero que no dispongan de los recursos económicos necesarios para hacer frente a los gastos económicos que supone un nuevo contrato de alquiler, fianzas, adelanto de mensualidades del nuevo alquiler, honorarios de la inmobiliaria, mudanzas, altas de suministros...

3.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados durante el periodo que venga establecido en la convocatoria.

4.- Requisitos de los beneficiarios/as y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

a) Las personas físicas que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Personas físicas que accedan a un nuevo contrato de alquiler con un importe de las mensualidades inferior al importe del alquiler que tienen actualmente.
- Personas físicas que por finalización de contrato deban acceder a una nueva vivienda de alquiler.
- Personas físicas que accedan a una vivienda de alquiler para el alquiler de su vivienda habitual ha sufrido un incremento en sus mensualidades.
- Personas físicas que a pesar de no cambiar de vivienda, el nuevo contrato de alquiler les suponga tener que asumir los gastos correspondientes.
- Personas físicas que por finalización de contrato del deban renovar para poder mantener la vivienda actual.
- Personas físicas que por motivos de separación o divorcio o emancipación deban acceder a una nueva vivienda de alquiler.
- Personas físicas que acrediten por medio de un informe de servicios sociales la necesidad de acceder a una nueva vivienda de alquiler.

b) Las personas físicas que cumplan todos estos requisitos:

- Personas físicas empadronadas en la Garriga.
- El importe de las mensualidades del nuevo contrato de alquiler no podrá ser superior a 750,00€
- No disponer de ninguna vivienda de propiedad en pleno dominio, ni derecho real de uso.
- Destinar la vivienda arrendada como domicilio habitual y permanente del beneficiario o de la unidad de convivencia.
- No tener relación de parentesco con el propietario de la vivienda hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad incluidas

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

5.- Documentación a aportar

En la solicitud de subvención debe constar la siguiente documentación:

1.- Personas físicas

1) Formulario específico de solicitud que incluye:

a. Declaración responsable de:

- La concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a.
- El compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
- Las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.

2) DNI del/de la solicitante y/o del/de la representante legal.

Plaça de l'Església, 2 · 08530 La Garriga · Tel. 93 860 50 50 · Fax 93 871 82 81 ·

oac@ajlagarriga.cat - www.lagarriga.cat



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	² 054K180B4F296U030NGMx » ² 054K180B4F296U030NGMx » 054K180B4F296U030NGM
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 1279/2019	Document 18609/2019

- 3) En el caso de representación legal de la persona solicitante, poderes de representación y/o documentación que la acredite.
- 4) Presupuesto previsto por el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado indicado en la convocatoria.
- 5) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 6) Contrato del alquiler que finaliza, en su caso.
- 7) Contrato del nuevo alquiler o borrador del nuevo contrato donde se detallen los gastos iniciales que este nuevo contrato conlleva.
- 8) Certificados acreditativos de los ingresos de la unidad de convivencia del año en curso. Según el caso hay que acreditarlos como sigue:
 - y. Contrato de trabajo.
 - ii. Nómina.
 - iii. Última declaración de IRPF presentada.
 - iv. Personas beneficiarias de ayudas, prestaciones o pensiones, certificados o resolución/resoluciones que acrediten la percepción de una pensión o ayuda emitido por el INSS o por el órgano gestor que detalle el importe y el período de cobro. En el caso de no cobrar ninguna, certificado de no cobrar ninguna ayuda, prestación o pensión (Instituto Nacional de la Seguridad Social).
 - v. En caso de personas en situación de paro, resolución / certificado de prestación que detalle el importe y el período de cobro. En el caso de no cobrar ninguna, certificado de no recibir ninguna prestación de desempleo (Servicio Estatal de Empleo Público).
 - vi. Volante de convivencia.

Documentación complementaria, para acreditar la puntuación conforme lo establecido en el artículo 9 de estas bases:

- a) Título de familia numerosa y/o título de familia monoparental vigentes expedido por el organismo competente en el que conste, entre otros, la categoría especial o general.
- b) Resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
- c) Resolución de reconocimiento de grado de discapacidad / invalidez emitida por el organismo competente, o bien el certificado que acredite el grado de discapacidad emitido por un Centro de Atención a Personas con Discapacidad (CAD) del Departamento competente de la Generalidad de Cataluña o por los organismos competentes de otras comunidades autónomas.
- d) Resolución del grado de dependencia.
- e) En caso de enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar, informes médicos u otros documentos que lo acrediten.
- f) Informe médico de alguno de los siguientes servicios: CSMA (Centro Salud Mental Adultos) o servicios equivalentes, servicios de estimulación precoz (CDIAP), CSMIJ (Centro Salud Mental Infantil y Juvenil) o servicios equivalentes.
- g) Informe de seguimiento/tratamiento en el CAS (Centro de Atención y Seguimiento a las Drogodependencias).
- h) En el caso de ser víctima de violencia de género:
 - La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia y la orden de protección vigente.
 - En ausencia de alguno de los documentos anteriores, son medios específicos de identificación de las situaciones de violencia de género, siempre que expresen la existencia de indicios de que una mujer la ha sufrido o está en riesgo verosímil de padecerla:
 - Cualquier medida cautelar judicial de protección, seguridad o de asesoramiento vigente.
 - El atestado elaborado por las fuerzas y cuerpos de seguridad que han presenciado directamente alguna manifestación de violencia de género.
 - El informe médico o psicológico elaborado por una persona profesional, en el que conste que la mujer ha sido atendida en algún centro sanitario por causa de maltrato o agresión.
 - El informe de los servicios públicos con capacidad de identificación de las cuestiones de violencia de género. Se reconoce esta capacidad a los servicios sociales de atención primaria, los servicios de acogida y recuperación, los servicios de intervención especializada y las unidades especializadas dentro de las fuerzas y cuerpos de seguridad.
 - El informe del instituto catalán de las mujeres

Plaça de l'Església, 2 · 08530 La Garriga · Tel. 93 860 50 50 · Fax 93 871 82 81 ·
oac@ajlagarriga.cat - www.lagarriga.cat



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	² 054K180B4F296U030NGMx » ² 054K180B4F296U030NGMx » 054K180B4F296U030NGM
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 1279/2019	Document 18609/2019

e) Informe de Servicios Sociales que acredite la situación de riesgo social.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, será original o copia debidamente autenticada y irá debidamente firmada por la persona solo • tante o representante en el caso de presentación presencial.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solo • litado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta el plazo que se fije en la convocatoria correspondiente. (Antes se indicaba hasta el 15 de noviembre)

Cada persona física sólo podrá solicitar esta ayuda una vez al año.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 5, deberán presentarse mediante el correspondiente modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por el representante legal de la entidad en el caso de presentación presencial.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5, podrá encontrarse en la sede electrónica de la web municipal o, en el caso de trámites que se puedan realizar de manera presencial, físicamente, a la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Telemáticamente a:

El apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal www.lagarriga.cat. Se deberá escoger el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, rellenar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente cumplimentada.

Para hacer trámites telemáticamente necesario que se identifique digitalmente. Puede consultar los certificados digitales admitidos en el apartado "Identidad digital" de la web municipal.

En el caso de personas físicas también se pueden presentar de forma **Presencial** en:

AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA
Plaza de la Iglesia, 2
08530 La Garriga
Tel. 93 860 50 50
Fax. 93 871 82 81

Horario: lunes laborables de 8.00h a 19.00h y de martes a viernes laborables de 9.00 a 14.00h.

También pueden presentarse las solicitudes en cualquiera de las otras formas establecidas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario

Plaça de l'Església, 2 · 08530 La Garriga · Tel. 93 860 50 50 · Fax 93 871 82 81 ·

oac@ajlagarriga.cat - www.lagarriga.cat



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 054K180B4F296U030NGMx » 2 054K180B4F296U030NGMx » 054K180B4F296U030NGM
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 1279/2019	Document 18609/2019

para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la sede electrónica de la web municipal, en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de la Garriga y exponerlo en el tablón de anuncios electrónico (e-TAULER) municipal, así como al resto de medios habituales de difusión, para general conocimiento.

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

9.1 Nivel de renta:

La valoración de los criterios económicos se hará comparando la renta personal con el IPREM (Indicador público de renta de efectos múltiples), el resultado indicará el porcentaje de subvención a aplicar.

Los criterios económicos se valorarán en función de la renta personal de los miembros de la unidad familiar.

Para el cálculo de la renta personal se contabilizarán los ingresos existentes en la unidad de convivencia, y se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = \text{RENTA PERSONAL} = \frac{\text{RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR} - \text{GASTOS DE VIVIENDA (TopE 750,00 €)}}{\text{NÚMERO DE PERSONES DE LA UNIDAD FAMILIAR}}$$

Los gastos de vivienda hacen referencia al nuevo contrato de alquiler, el importe máximo a considerar no puede superar los 750,00 €.

• Se podrán obtener desde 0 a 4 puntos por renta/economía familiar. La puntuación se distribuirá de la siguiente manera: (modificable en función del valor del IPREM):

X > IPREM (>532.51)	0 puntos
X > 75% IPREM (533.51 > 399.38)	1 punt
X > 50% IPREM (399.38 > 266.255)	2 punt
X > 25% IPREM (266.255 > 133.12)	3 punt
X < 25% IPREM (<133.12)	4 punt

• Composición de la unidad familiar: hasta 3 puntos:

- a) Condición de familia monoparental: 1 punto
- b) Existencia de niños en acogida en la unidad familiar: 1 punto
- c) Calificación de familias numerosas: 1 punto

• Valoración de aspectos de salud: hasta 2 puntos:



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	² 054K180B4F296U030NGMx » ² 054K180B4F296U030NGMx » 054K180B4F296U030NGM
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 1279/2019	Document 18609/2019

Los dos puntos se alcanzarán con la presentación, como mínimo, de uno de los documentos siguientes, respecto a la unidad familiar:

- a) Certificado o resolución de disminución o discapacidad con un grado igual o superior al 33%.
- b) Certificado o resolución de invalidez.
- c) Resolución de dependencia con grado.
- d) Informe médico u otro documento que acredite una enfermedad grave.
- e) Informe médico de alguno de los siguientes servicios: CSMA (Centro Salud Mental Adultos) o servicios equivalentes, servicios de estimulación precoz (CDIAP), CSMIJ (Centro Salud Mental Infantil y Juvenil) o servicios equivalentes.
- f) Informe de seguimiento/tratamiento en el CAS (Centro de Atención y Seguimiento a las Drogodependencias).

- Valoración situación violencia de género: hasta 2 puntos:

Habrà que acreditar la situació de violència de gènere mitjançant la presentació, com a mínim, de uno de los documentos siguientes respecto a la unidad familiar:

- a) La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia y la orden de protección vigente.
- b) Cualquier medida cautelar judicial de protección, seguridad o de asesoramiento vigente.
- c) El atestado elaborado por las fuerzas y cuerpos de seguridad que han presenciado directamente alguna manifestación de violencia de género.
- d) El informe médico o psicológico elaborado por una persona profesional, en el que conste que la mujer ha sido atendida en algún centro sanitario por causa de maltrato o agresión.
- e) El informe de los servicios públicos con capacidad de identificación de las cuestiones de violencia de género. Se reconoce esta capacidad a los servicios sociales de atención primaria, los servicios de acogida y recuperación, los servicios de intervención especializada y las unidades especializadas dentro de las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- f) El informe del instituto catalán de las mujeres.
- g) Cualquier otro medio establecido por disposición legal.

- Valoración de aspectos sociales: hasta 3 puntos:

Cuando desde los servicios sociales básicos se valore que algún miembro de la unidad familiar se encuentra en situación de riesgo social, entendida como la intervención de servicios especializados (CSMIJ, CSM adultos, CAS, EAIA...) o la realización de un seguimiento intensivo debidamente acreditado por parte de los servicios sociales básicos.

- a) Seguimiento intensivo y/o aplicación de un plan de trabajo → 1 punto
- b) Seguimiento de servicios de atención especializada y / o la existencia de situación de riesgo para menores por razón de déficits convivenciales (situaciones familiares conflictivas acreditadas, desatención por parte de los progenitores, malos tratos....) → 1 punto
- c) Unidad familiar donde haya personas a cargo y que requieran atención para sus AVD (actividades de la vida diaria) debido a su situación de falta de autonomía funcional → 1 punto

9.2 Criterios de otorgamiento:

De acuerdo con la puntuación obtenida de la aplicación del baremo descrito en estas bases, la asignación de las subvenciones se basará en los siguientes criterios:

La asignación de las subvenciones se basará en los siguientes tramos de acuerdo con la puntuación obtenida:



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 054K180B4F296U030NGMx » 2 054K180B4F296U030NGMx » 054K180B4F296U030NGM
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 1279/2019	Document 18609/2019

PUNTUACIÓN	% SUBVENCIONADO
0	0
1-3	25%
4-6	50%
7-9	75%
10-12 y más	100%

• Si el crédito presupuestario previsto fuera insuficiente para cubrir la totalidad de solicitudes que han obtenido la misma puntuación la concesión se otorgará siguiendo como criterio de prioridad de concesión el riguroso orden de registro de entrada

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El importe máximo será determinado anualmente en los presupuestos aprobados para el año en curso.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

11.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre las personas solicitantes, en relación a los puntos asignados.

La subvención otorgada tendrá un tope de 1.500,00 €, debido a que el objetivo de esta ayuda es financiar los gastos iniciales de acceso a la vivienda a personas o familias que, debido a su situación económica no pueden hacer frente a estos gastos y que son gastos inaplazables ya que hay riesgo de perder la nueva vivienda de alquiler.

12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Servicio de Vivienda del Ayuntamiento de La Garriga.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Técnico/a de Vivienda.
- Técnico/a de Servicios Sociales.
- Concej/a del Área.

En el caso de ausencia, vacante o enfermedad de algunos de los miembros el Alcalde designará sus sustitutos.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

13.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, cada una de ellas se resolverá con un acto administrativo propio.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 054K180B4F296U030NGMx » 2 054K180B4F296U030NGMx » 054K180B4F296U030NGM
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 1279/2019	Document 18609/2019

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de diez días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39 / 2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14.- Aceptación de la subvención

Los beneficiarios, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, deberán aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión.

15.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
5. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

16.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Las fianzas, garantías o depósitos que se determinen en el nuevo contrato de alquiler. En cuanto a las fianzas, la subvención otorgada cubrirá como máximo de dos meses de fianzas.
- Mensualidades que se paguen a la avanzada en la formalización del nuevo contrato de alquiler.
- Honorarios o gastos que la inmobiliaria o gestora que formaliza el nuevo contrato de alquiler cargue los inquilinos por la formalización del nuevo contrato de alquiler.
- Otros gastos que supongan la formalización o tramitación del nuevo contrato de alquiler.
- Gastos relacionados con la mudanza para acceder a una nueva vivienda de alquiler.
- Gastos relacionados con los suministros (agua, gas, electricidad), altas o cambios de nombre, cuando éstas sean de pago obligado por la persona arrendataria para que así lo determine el nuevo contrato de alquiler.

17.- Subcontratación

No se podrán subcontratar total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución del proyecto / actividad subvencionada.

18.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez y previa la presentación, dentro del

Plaça de l'Església, 2 · 08530 La Garriga · Tel. 93 860 50 50 · Fax 93 871 82 81 ·

oac@ajlagarriga.cat - www.lagarriga.cat



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 054K180B4F296U030NGMx » 2 054K180B4F296U030NGMx » 054K180B4F296U030NGM
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 1279/2019	Document 18609/2019

plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, los justificantes que en ella se exigen.

19.- Plazo y forma de justificación

1.- Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, a la fecha indicada en la convocatoria correspondiente.

Esta justificación se presentará por el / la beneficiario / a mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la sede electrónica de la web municipal o, físicamente, en la Oficina de Atención Ciudadana del ayuntamiento, y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

- 1) El nuevo contrato de alquiler ya formalizado y, en su caso, otros documentos y la acreditación del pago de las fianzas, adelanto de mensualidades u honorarios de la inmobiliaria.
- 2) Facturas correspondientes a la mudanza entre el domicilio que la persona beneficiaria deja y el nuevo domicilio.
- 3) Facturas correspondientes al alta de los servicios de suministros básicos (agua, gas, electricidad).

El Ayuntamiento se reserva la potestad de comprobar el empadronamiento de los beneficiarios en el domicilio del nuevo contrato de alquiler.

20.- Deficiencias en la justificación

1.- En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

21.- Publicación de las subvenciones

1.-Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad (con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el beneficiario, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de la Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

2.- El Ayuntamiento hará público el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3.-Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000, 00 EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

4.-El Ayuntamiento remitirá información, sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la

Plaça de l'Església, 2 · 08530 La Garriga · Tel. 93 860 50 50 · Fax 93 871 82 81 ·

oac@ajlagarriga.cat - www.lagarriga.cat



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	² 054K180B4F296U030NGMx » ² 054K180B4F296U030NGMx » 054K180B4F296U030NGM
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 1279/2019	Document 18609/2019

Ley 38/2003, de 17 de diciembre , General de Subvenciones.

5.-De acuerdo con la Disposición Transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

6.-Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

7.-En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que se conviertan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

22.- Medidas de garantía

Los / las beneficiarios / as quedarán exonerados / desde la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como la de sus / de sus beneficiarios / as.

23.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la persona beneficiaria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- Cuando la persona beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

24.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Los beneficiarios deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

25.- Medidas de difusión de la financiación pública

Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

26.- Revocación

1.- El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por los centros relacionada con las subvenciones concedidas y las finalidades para las que fueron otorgadas.

2.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier

Plaça de l'Església, 2 · 08530 La Garriga · Tel. 93 860 50 50 · Fax 93 871 82 81 ·

oac@ajlagarriga.cat - www.lagarriga.cat



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	² 054K180B4F296U030NGMx » ² 054K180B4F296U030NGMx » 054K180B4F296U030NGM
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 1279/2019	Document 18609/2019

momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

27.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, la persona perceptora estará obligada a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligada a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

28.- Obligados al reintegro

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

29.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

30. Protección de datos de carácter personal (se han añadido puntos 30, 31 y 32)

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y con el fin de atender la sol • litud y de gestionar y tramitar estas subvenciones de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece, y conforme prevé el título III de la ley 19/2014, de 29 de diciembre , de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, informa:

Responsable del tratamiento	Ajuntament de la Garriga Plaça de l'Església, 2 08530 La Garriga Tel. 93 860 50 50 oac@ailagarriga.cat
Persona delegada de protección de datos	dpd@ailagarriga.cat Plaça de l'Església, 2 08530 La Garriga Tel. 93 860 50 50
Finalidad del tratamiento	Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	² 054K180B4F296U030NGMx » ² 054K180B4F296U030NGMx » 054K180B4F296U030NGM
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 1279/2019	Document 18609/2019

Base jurídica	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS) y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Garriga, ordenanza municipal G22
Categoría de datos	Datos identificativos: nombre y apellidos, dirección postal, electrónica y teléfono
Persones destinatarias de cesiones o transferencias	Los datos facilitados por el otorgamiento de esta subvención no se comunicarán a terceros ni se transferirán fuera de la Unión Europea
Plazo de conservación de los datos	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de subvenciones
Derechos de les persones interesadas	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica https://www.lagarriga.cat/seu-electronica/informacio-oficial/proteccio-de-dades/ o presencialmente en las oficinas de la Oficina de Atención a la Ciudadanía. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, toda persona interesada tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en particular en el Estado miembro en que tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o lugar de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos personales que le conciernen infringe el RGPD, siendo en Cataluña la APDCAT la autoridad de referencia https://seu.apd.cat/ca/tramits/denuncia https://seu.apd.cat/ca/tramits/reclamacions

31.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.

32.- Vigencia

Estas bases tienen vigencia mientras no se modifiquen o deroguen expresamente.»

En el supuesto que no se presenten reclamaciones o sugerencias contra este acuerdo, las bases quedarán aprobadas de forma definitiva sin necesidad de ningún trámite ulterior.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	² 054K180B4F296U030NGMx » ² 054K180B4F296U030NGMx » 054K180B4F296U030NGM
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 1279/2019	Document 18609/2019

Signat digitalment per:
Alcaldeessa
Meritxell Budó i Pla
12-03-2019 10:07:00

